MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
TUNJA

Tunja – Boyacá, mayo diecisiete (17) de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC–023-CENACTUNJA-2022, CUYO OBJETO ES: **"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

1. ANTECEDENTES.

1.1 . ANALISIS DE LA DEMANDA

1.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante la vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 la Central Administrativa y Contable Regional Tunja ha contratado bienes similares relacionados con el objeto a contratar del presente estudio y las especificaciones técnicas requeridas, los contratos relacionados se ejecutaron sin contratiempo de conformidad con el informe de supervisión, tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones pactadas en los plazos establecidos.

Es importante resaltar que los antecedentes relacionados en la siguiente tabla corresponden a procesos donde se contrató servicios similares al objeto a contratar a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía y de Mínima Cuantía, respectivamente tal como se evidencia a continuación:

TABLA No. 01

ANTECEDENTES					
CONTRATOS CELEBRADOS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA PARA LA ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA					
PROCESO DE SELECCIÓN	**PROCESO N° 042–CENAC TUNJA – 2018**	**PROCESO N° 063–CENAC TUNJA – 2018**	**Nro. SAMC-063-CENACTUNJA-2019**	**Nro. SAMC-107-CENACTUNJA-2020**	**Nro. MC–083-CENACTUNJA-2021**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**	**SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**	**SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**	**SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**	**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE SOSTENIMIENTO Y MATERIAL VETERINARIO PARA SEMOVIENTES CANINOS Y EQUINOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"	"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"	"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",	"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021",	ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA
VALOR DEL CONTRATO	$446,003,651,58	$248.469.582,16.	$382.324.768.87	$ 641.714.916,00	$ 11.309.500,00
NUMERO DE CONTRATO	No. 026-CENACTUNJA-2018	No. 034-CENACTUNJA-2018	CONTRATO DE SUMINISTRO No.039-CENACTUNJA-2019	CONTRATO DE SUMINISTRO No.048-CENACTUNJA-2020	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 041-CENACTUNJA-2021
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2018	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	30 de Diciembre de 2019	30 de Diciembre de 2021	20 de Diciembre de 2021
OFERENTES QUE HAN PARTICPADO	LUIS ALFONSO CHÁVEZ JIMÉNEZ	LUIS ALFONSO CHÁVEZ JIMÉNEZ	LUIS ALFONSO CHÁVEZ JIMÉNEZ	LUIS ALFONSO CHÁVEZ JIMÉNEZ	ASMEVET HOSPITAL VETERINARIO

EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN					
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTA E IMPOSICION DE SANCIONES	LA EJECUCION SE DESARROLLO SIN CONTRATIEMPOS Y EN LOS PLAZOS PACTADOS DENTRO DEL CONTRATO	LA EJECUCION SE DESARROLLO SIN CONTRATIEMPOS Y EN LOS PLAZOS PACTADOS DENTRO DEL CONTRATO	LA EJECUCION SE DESARROLLO SIN CONTRATIEMPOS Y EN LOS PLAZOS PACTADOS DENTRO DEL CONTRATO	LA EJECUCION SE DESARROLLO SIN CONTRATIEMPOS Y EN LOS PLAZOS PACTADOS DENTRO DEL CONTRATO	LA EJECUCION SE DESARROLLO SIN CONTRATIEMPOS Y EN LOS PLAZOS PACTADOS DENTRO DEL CONTRATO
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte (20) porciento (%)**2) CALIDAD DEL SERVICIO.** Garantiza amparo del 20%. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El veinte (20) por ciento (%) del valor total del contrato.	1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte (20) porciento (%)**2) CALIDAD DEL SERVICIO.** Garantiza amparo del 20%. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El veinte (20) por ciento (%) del valor total del contrato..	1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte (20) porciento (%) 2**) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El cuarenta (40) por ciento (%),3) POLIZA DE CIVIL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL equivalente a 200 SMMLV, 4)Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones 5%, del valor total del contrato	1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte (20) porciento (%) 2**) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El treinta (30) por ciento (%),3) POLIZA DE CIVIL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL equivalente a 200 SMMLV, 4)Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones 5%, del valor total del contrato	1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte (20) porciento (%) 2**) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El veinte (20) por ciento del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro

NOTA: la información completa de cada uno de los procesos relacionados anteriormente se podrá consultar de forma detallada en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el número de contrato para cada caso.

2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se realizada Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) Secop II, donde se evidenciar que otras entidades estatales adelantaron o están adelantando contrataciones con especificaciones técnicas similares a los bienes que se van a adquirir en el presente proceso vigencia actual así como en vigencias anteriores, algunas de estas entidades se relacionan a continuación:

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA	083-CENACPA-2022	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (MADERA, PAPEL, CARTÓN, QUÍMICOS, EVAS, SOBRE PLANTILLAS, PLÁSTICOS, BOTONES, FERRETERÍA Y HERRAJES) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" PARA LA VIGENCIA 2	Presentación de observaciones	18/05/2022 9:39 PM *(UTC -5 horas)*	10/06/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	2.777.080.435,28 COP	Publicado
	MUNICIPIO DE MEDELLIN	9014546	Suministro de alimentación para equinos, caninos y herrajes para equinos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra	Presentación de oferta	11/05/2022 3:54 PM *(UTC -5 horas)*	19/05/2022 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	49.985.712 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	MUNICIPIO DE MEDELLIN	9014546	Suministro de alimentación para equinos, caninos y herrajes para equinos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra	Presentación de oferta	11/05/2022 3:54 PM *(UTC -5 horas)*	19/05/2022 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	49.985.712 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	044-00-I-CACOM-6-GRUSE-2022	SERVICIOS MEDICOS VETERINARIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DEL CACOM 6".	Presentación de oferta	12/04/2022 6:05 PM *(UTC -5 horas)*	22/04/2022 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	35.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

Fuente: Plataforma SECOP II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través de la Central Administrativa y Contable **"CENAC REGIONAL TUNJA",** debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal en sinergia con todas las áreas como planeamiento, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios , así mismo la entidad requiere garantizar la continuidad en la adquisición de las herraduras para los equinos a cargo a cargo del BATALLON DE CABALLERIA MECANIZADO N° 1 "GRAL JOSE MIGUEL PLAZAS, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de contratar el **"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".** Por consiguiente se iniciara un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía esto teniendo en cuenta que el Ejército Nacional en función de sus operaciones requiere la adquisición de las herraduras para los equinos, de acuerdo a los requisitos sanitarios implementados por los entes de control sanitario nacional y con la supervisión del instituto agropecuario, ICA, y mantener los equinos en buen estado sin problemas de herraduras y así garantizar el bienestar al personal que hace uso de los servicios de los equinos en las diferentes áreas.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; en ese orden de ideas, se justifica primero el por qué, partiendo de que existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en adquirir de forma permanente y de acuerdo a la necesidad de las unidades el **"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** , los cuales son necesarias para mantener a los equinos en buen estado sin problemas de herraduras y así garantizar el bienestar de los semovientes quienes además son utilizados por el personal del ejército, y en este sentido se requiere que su movilidad se realice evitando el desgaste o ruptura de los cascos evitando consecuentemente alteraciones de salud y garantizar la vida y subsistencia de estos ejemplares, lo que contribuye al buen desempeño y rendimiento de cada una de las actividades específicas que realizan estos equinos, lo cual garantizan que los mismos disfruten de una calidad de vida y puedan desarrollar las actividades programadas en el desarrollo de la misión de cada uno de los Batallones del Ejército Nacional.

Adicional a lo anterior, los equinos están involucrados en diferentes actividades por lo tanto están propensos a adquirir enfermedades por no contar con elementos mínimos de protección para su movilidad como son las herraduras, de tal manera que se hace necesaria la adquisición de elementos y demás productos que contribuyan a aumentar la calidad y esperanza de vida de los equinos en mención.

La utilización de Herraduras, permite que los animales de trabajo puedan perdurar mas hora puesto que no existe desgaste por el contacto del suelo con la suela del casco.

Estudios señalan que La creación de la herradura tuvo gran importancia, por cuanto los caballos sin herradura para poder reponer el tiempo trabajado requieren descansar nueve días para poder volver a utilizar el caballo y eso también depende de las condiciones del suelo y la rutina de trabajo, por lo tanto su uso permite optimizar el trabajo, y disminuir costos en el manejo de ejemplares por periodos de tiempo sin utilizarlos.

Teniendo en cuenta que es la columna cuenta con la función de mantener el equino cuando se encuentra quieto, y también genera palanca que sirve para impulsar el cuerpo al momento de la marcha y así disminuir la fuerza que se utiliza en primera instancia así genera mayor aceleración en el momento dos.

Hacer correcciones, disminuir los problemas de la conformación inadecuada y las fallas en el desplazamiento o biomecánica se presentan por no realizar herraje constantemente en el equino, por todo esto se pierden caballos rápidamente.

Así mismo se requiere contratar las herraduras de los equinos teniendo en cuenta que la entidad estatal y las unidades tácticas tienen la obligación de cuidar y proteger los semovientes que están bajo su custodia esto dando cumplimiento a la Ley 1174 de 2016 que trata de la Protección animal y se hace referencia especialmente al "Artículo 3°. Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato

cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido: 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y '1 proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física lo que refiere al mantenimiento de sus cinco libertades (libres de hambre y sed, libres de incomodidad, libres de dolor, lesión y enfermedad; libres de expresión de comportamiento normal, y libertad de miedo y angustia)"[1]

El para qué de la presente contratación, la finalidad es la de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación está directamente relacionado con el número de semovientes que tiene a cargo cada unidad táctica, y los recursos destinados, por tal motivo las unidades allegan por medio de oficina de planes, con el fin de cubrir las necesidades para los siguientes semovientes que están a cargo de las diferentes unidades tácticas ubicadas en el departamento de Boyacá.

SOSTENIMIENTO EQUINO TROPA				
161000000099	8004030000000000001562587	FARAON	3Q1D120721	GMSIL
161000000100	8004030000000000001562588	PILATUNA	3Q1D120721	GMSIL
161000000106	8004030000000000001562594	PLINIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000415	8004030000000000002289594	POLA	3Q1D120721	GMSIL
161000000449	8004030000000000002387251	PIQUIÑA	3Q1D120721	GMSIL
161000000501	8004030000000000002529963	APACHE	3Q1D120721	GMSIL
161000000502	8004030000000000002529964	AQUILES	3Q1D120721	GMSIL
161000000503	8004030000000000002529965	ROCINANTE	3Q1D120721	GMSIL
161000000504	8004030000000000002529966	HURACAN	3Q1D120721	GMSIL
161000000505	8004030000000000002529967	CENTURION	3Q1D120721	GMSIL
161000000506	8004030000000000002529968	OLIMPO	3Q1D120721	GMSIL
161000000509	8004030000000000002529971	TIMOTEO	3Q1D120721	GMSIL
161000000510	8004030000000000002529972	ZEUS	3Q1D120721	GMSIL
161000000512	8004030000000000002529960	PEGASO	3Q1D120721	GMSIL
161000000514	8004030000000000002529962	PARMENIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000552	8004030000000000002557030	SILENE	3Q1D120721	GMSIL
161000000553	8004030000000000002557031	PRECURSOR	3Q1D120721	GMSIL
161000000554	8004030000000000002557032	PROCER	3Q1D120721	GMSIL
161000000555	8004030000000000002557033	ISABELLO	3Q1D120721	GMSIL
161000000570	8004030000000000002584463	ATREVIDO	3Q1D120721	GMSIL
161000000571	8004030000000000002584442	GITANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000572	8004030000000000002584443	RAYO	3Q1D120721	GMSIL
161000000574	8004030000000000002584465	ZAFIRO	3Q1D120721	GMSIL
161000000591	8004030000000000002620549	BUCANERO	3Q1D120721	GMSIL
161000000592	8004030000000000002620550	DUQUEZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000593	8004030000000000002620551	CARBONERO	3Q1D120721	GMSIL
161000000594	8004030000000000002620552	ARON	3Q1D120721	GMSIL

[1] http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201774%20DEL%206%20DE%20ENERO%20DE%202116.pdf

161000000650	8004030000000000002739093	PANDORA	3Q1D120721	GMSIL
161000000667	8004030000000000002780449	PICACHU	3Q1D120721	GMSIL
161000000668	8004030000000000002780451	PLACIDO	3Q1D120721	GMSIL
161000000669	8004030000000000002780456	POPEYE	3Q1D120721	GMSIL
161000000702	8004030000000000002798610	PALERMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000703	8004030000000000002798611	PALOMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PANDEMIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PACO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	TABATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	TORMENTA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	TRUENO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	POOL	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PANAMA	3Q1D120721	GMSIL
EQUINOS DE DEPORTE				
161000000058	8004030000000000001562541	PERSEO	3Q1D120721	GMSIL
161000000060	8004030000000000001562544	MANANTIAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000062	8004030000000000001562546	LUNA	3Q1D120721	GMSIL
161000000063	8004030000000000001562547	MACARIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000064	8004030000000000001562548	MARSELLESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000070	8004030000000000001562554	MARUCHA	3Q1D120721	GMSIL
161000000073	8004030000000000001562557	MILENE	3Q1D120721	GMSIL
161000000079	8004030000000000001562564	MELANCOLICO	3Q1D120721	GMSIL
161000000080	8004030000000000001562565	MARQUEZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000082	8004030000000000001562568	MACIEL	3Q1D120721	GMSIL
161000000083	8004030000000000001562569	MADEIRA	3Q1D120721	GMSIL
161000000085	8004030000000000001562571	MISTRAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000088	8004030000000000001562576	LATIGO	3Q1D120721	GMSIL
161000000091	8004030000000000001562579	MISTICA	3Q1D120721	GMSIL
161000000092	8004030000000000001562580	MOMPOSINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000093	8004030000000000001562581	MONINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000096	8004030000000000001562584	RINCONERA	3Q1D120721	GMSIL
161000000097	8004030000000000001562585	SANTROPEL	3Q1D120721	GMSIL
161000000105	8004030000000000001562593	CANDELARIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000107	8004030000000000001562597	ANTONIA SANTOS	3Q1D120721	GMSIL
161000000108	8004030000000000001562598	MORICHAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000109	8004030000000000001562599	LA ABOGADA	3Q1D120721	GMSIL
161000000110	8004030000000000001562600	DULCE ALMENDRA	3Q1D120721	GMSIL
161000000111	8004030000000000001562601	ESCONDIDA	3Q1D120721	GMSIL
161000000200	8004030000000000001771181	BURGUESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000202	8004030000000000001771184	MANUELITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000212	8004030000000000001869767	REGATTA	3Q1D120721	GMSIL
161000000277	8004030000000000001929668	SIMONA	3Q1D120721	GMSIL
161000000321	8004030000000000002088940	PIRUETA	3Q1D120721	GMSIL
161000000322	8004030000000000002088941	ROSENTHAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000324	8004030000000000002088943	CIRKA	3Q1D120721	GMSIL
161000000347	8004030000000000002235925	SORPRESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000417	8004030000000000002289600	CANELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000420	8004030000000000002289598	CORAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000453	8004030000000000002387265	COLOSO	3Q1D120721	GMSIL
161000000454	8004030000000000002387266	CONDORITO	3Q1D120721	GMSIL
161000000455	8004030000000000002387267	CUMBIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000457	8004030000000000002387271	CANDELA	3Q1D120721	GMSIL

161000000470	8004030000000000002411528	MAXIMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000480	8004030000000000002496777	CAPRICHOSA	3Q1D120721	GMSIL
161000000481	8004030000000000002496779	MACARENA	3Q1D120721	GMSIL
161000000557	8004030000000000002557035	CASPAR	3Q1D120721	GMSIL
161000000560	8004030000000000002557038	CERINZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000561	8004030000000000002557039	CHINAVITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000586	8004030000000000002616093	ZABRINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000614	8004030000000000002667957	ANTONELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000615	8004030000000000002667958	MAYA	3Q1D120721	GMSIL
161000000624	8004030000000000002462702	LISBOA	3Q1D120721	GMSIL
161000000625	8004030000000000002462707	MANUELITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000626	8004030000000000002365593	NIRVANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000635	8004030000000000002710334	MISTERIOSA	3Q1D120721	GMSIL
161000000636	8004030000000000002710335	MARIA MULATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000637	8004030000000000002710336	ZAMORA	3Q1D120721	GMSIL
161000000639	8004030000000000002710341	USHUAIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000640	8004030000000000002710338	TOSCANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000641	8004030000000000002710339	TAGANGA	3Q1D120721	GMSIL
161000000642	8004030000000000002710340	TAIRONA	3Q1D120721	GMSIL
161000000651	8004030000000000002739090	REPUBLICANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000652	8004030000000000002739091	RAFAELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000653	8004030000000000002739092	RENATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000654	8004030000000000002739094	RIANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000655	8004030000000000002739095	RAMSES	3Q1D120721	GMSIL
161000000670	8004030000000000002780418	ROSALIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000671	8004030000000000002780450	MINDER	3Q1D120721	GMSIL
161000000672	8004030000000000002780454	MELBA	3Q1D120721	GMSIL
161000000673	8004030000000000002780453	EMILIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000704	8004030000000000002798612	MANDY	3Q1D120721	GMSIL
161000000705	8004030000000000002798613	MICHIGAN	3Q1D120721	GMSIL
161000000706	8004030000000000002798614	MILAGROS	3Q1D120721	GMSIL
161000000707	8004030000000000002798615	MATÍAS	3Q1D120721	GMSIL
161000000714	8004030000000000002833446	TENERIFE	3Q1D120721	GMSIL
161000000716	8004030000000000002833448	MARISCAL	3Q1D120721	GMSIL

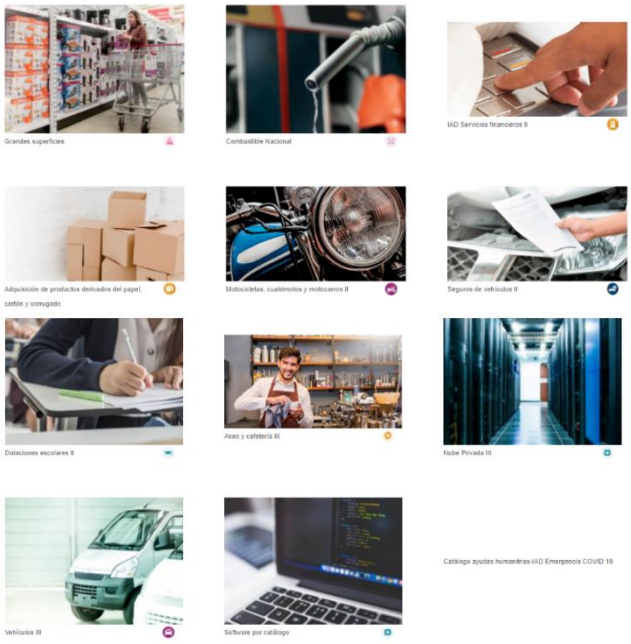
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-004-002				**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**CARACTERISTICA**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANT**	**UNSPSC (CCE)**
1	4299939	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	0	120	10141503
2	4299939	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	0	120	10141503
3	4299939	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	0	140	10141503
4	4299939	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	0	140	10141503
5	4299939	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS	JUEGO	0	120	10141503

			CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES				
6	4299939	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	0	120	10141503
7	4294408	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	0	70	31162000
8	4299939	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	0	120	31162000
9	4292118	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	0	6	31162313
10	4292117	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	0	24	42121515
11	4291303	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	0	16	23241609

La necesidad establecida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022 de la Central Administrativa y contable Regional Tunja, el cual corresponde a los recursos que la Jefatura Financiera Comando del Ejército designada para la vigencia 2022. Este recurso fue situado bajo el Rubro Presupuestal A- 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

En consecuencia de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente se revisan los acuerdos vigentes tal como se evidencia a continuación:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

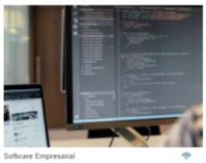



Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19


Contratación de Mesa de Servicio II


Suministro de Combustible de Aviación


Servicios de Conectividad III


Software Empresarial


IAD de Servicios Postales de Pago


IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III


IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III


Servicios de BPO II


Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros


Consumibles de Impresión II


Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

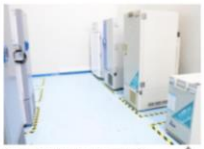

Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional


Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias


Dotaciones de vestuario de Calle III


Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación


Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos


Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19


SOAT III

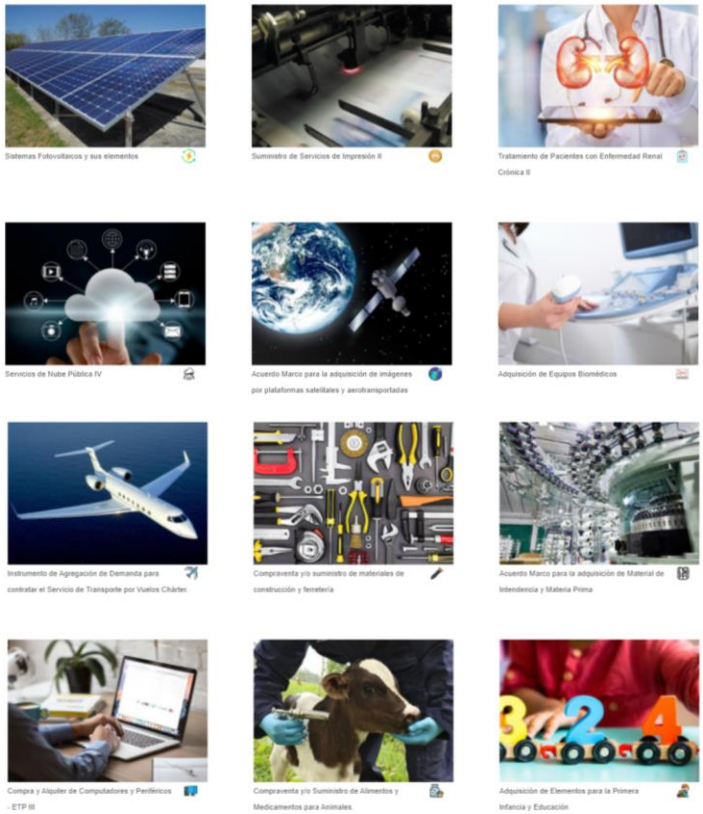

Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19


Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II


Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19


Material de intendencia II


Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19



Actualmente que se encuentra vigente el Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021 De Abril 26, 2022 hasta Abril 26, 2025 El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para el suministro y/o compraventa de Alimentos y Medicamentos para Animales para las Entidades Compradoras, productos que estarán al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) el estado de los insumos, verificando que cumplen con las especificaciones técnicas y son aptos para su uso en animales.



Una vez verificados los dos catalogos de alimentos y medicamentos se evidencuia que no se incluyen ningun tipo de herraduras para equinos; teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de proyecto, el comité de adquisiciones y los Comités Estructuradores, deciden convocar el presente proceso por medio de la modalidad de selección por mínima cuantía.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la prestación de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros los siguiente códigos CIIU.

2599 – Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

• La fabricación de sujetadores hechos de metal: clavos, remaches, tachuelas, alfileres, grapas, arandelas y productos similares sin rosca.
• La fabricación de productos de tornillería: tuercas, pernos, tornillos y productos roscados y no roscados.
• La fabricación de cables de metal, trenzas y artículos similares de hierro, acero, aluminio o cobre, aislados o no, pero no aptos para conducir electricidad.
• La fabricación de productos metálicos hechos con alta precisión en tornos revólver o automáticos.
• La fabricación de artículos hechos de alambre; alambre de púas, cercas de alambre, rejillas, redes y telas metálicas, entre otros.
• La fabricación de recipientes utilizados para el envase o transporte de mercancías: latas para productos alimenticios, barriles, tambores, bidones, tarros, cajas, entre otros, incluidos los de capacidad superior a 300 L.
• La fabricación de muelles, incluso muelles semiacabados de uso general, excepto muelles para relojes (muelles de ballesta, muelles helicoidales, barras de torsión, hojas para muelles, entre otros).
• La fabricación de vajillas de mesa de metales comunes, incluidas las enchapadas con metales preciosos, sartenes, cacerolas y otros utensilios de cocina.
• La fabricación de pequeños aparatos de cocina accionados a mano para preparar, aderezar, acondicionar o servir alimentos.
• La fabricación de utensilios de mesa y cocina no eléctricos, por ejemplo: sartenes y cacerolas.
• La fabricación de baterías de cocina (ej.: recipientes para hervir el agua).
• La fabricación de esponjillas metálicas.
• La fabricación de artículos sanitarios de metal como por ejemplo, bañeras, pilas, platones, lavabos y otros artículos sanitarios y de aseo, esmaltados o no.
• La fabricación de pequeños artículos de metal para oficina, excepto los muebles metálicos.
• La fabricación de cajas de caudales, cajas fuertes, pórticos y puertas de cámaras blindadas, acorazadas o reforzadas, entre otros.
• La fabricación de piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía ensambladas y fijadas (por ejemplo, carriles ensamblados, plataformas giratorias, potros de contención, entre otros).
• La fabricación de otros artículos de metal no clasificados en otra parte, como por ejemplo, cadenas (excepto cadenas de transmisión de potencia), hélices para barcos y palas para hélices, anclas, campanas, marcos para fotos o cuadros, tubos y cajas colapsibles, cierres, hebillas, corchetes, almohadillas metálicas para fregar, señales de tránsito y artículos similares, cualquiera que sea el metal utilizado, excepto metales preciosos.
• La fabricación de vallas, avisos y similares de metal, excepto las iluminadas.
• La fabricación de material fijo, piezas ensambladas y de aparatos de señalización de vías férreas.
• La fabricación de imanes metálicos permanentes.
• La fabricación de bolsas o envoltorios metálicos.
• La fabricación de termos de metal.
• La fabricación de chapas de metal e insignias militares de metal.
• La fabricación de peines y rulos de metal.
• La fabricación de mangos y estructuras de metal para paraguas.
• La fabricación de jarros y botellas de metal.
• La fabricación herramientas mecánicas simples de medición elaboradas en metal.
• La fabricación de trofeos y estatuillas utilizadas en metales comunes para decoración interior.
• La fabricación de artículos de metal para órganos y pianos.
• La fabricación de pesas de metal usadas para el levantamiento de pesas.

4690 – **Comercio al por mayor no especializado**
• El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos, el comercio al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias, y el comercio al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos n.c.p., como por ejemplo, los herrajes diferentes de los usados en la confección, comercio al por mayor de oro y otros metales preciosos.

7500 Actividades veterinarias

• Las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios.
• Las actividades de atención médica y control de animales domésticos.
• Las actividades de asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario.
• Las actividades de diagnóstico clínico-patológico y otros diagnósticos relacionados con animales.
• Las actividades veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales.

2. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2022 es de $427.297.264

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

No obstante lo anterior, mediante Boletín N° 03 de 2017 se estableció que si bien el Ejército Nacional es una Entidad Estatal, la misma es del Orden Nacional y no Territorial y por tanto la convocatoria limitada a Mipymes no puede ser territorial, pero si debe ser a nivel Nacional teniendo en cuenta la Naturaleza del Ejército Nacional, como a continuación se muestra:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
ÁREA DE CONTRATACIÓN

BOLETÍN No 03 del 2017

Bogotá, Febrero 25 de 2017

LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ES SIEMPRE NACIONAL

Es importante precisar que la convocatoria limitada a Mipymes por parte de las Unidades Ejecutoras en los procesos de contratación, de conformidad con la naturaleza del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, al tenor de la Ley 489 de 1998, artículo 38° es de carácter Nacional no Regional.

Según los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2, existe facultad para las Entidades Territoriales de circunscribir regionalmente las convocatorias a Mipymes Nacionales domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello signifique que esta figura sea extensiva a las Unidades Ejecutoras del Ejército Nacional considerando esta disposición como el instrumento que permite hacer sus convocatorias por el lugar y jurisdicción del Cantón donde deba ejecutarse el contrato; apreciación errada e ilegal que atenta contra el principio de transparencia y selección objetiva y es constitutiva de falta disciplinaria.

Coronel **JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ**
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional

Proyectó: Abg. Lenin Augusto Pardo Porras
Asesor Jurídico Área de Contratación

Revisó: MY. Henry Gustavo León Bejarano
Coordinador Jurídico Área de Contratación

Vo. Bo. CR. Luz Marina Porras Prada
Oficial Área de Contratación

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28
No. Del Conmutador 4261400 Ext 38745 -38748 -38765 38769
Dirección página web www.ejercito.mil.co

(…) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se solicita la verificación de existencias en el aplicativo SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciándose lo siguiente:

Saldo al	Soc.	Cta.mayor	AVal	Cl.valor.	Material	Texto breve de material	Stock total	Valor total
05/2022	9026	1514900100	EGM1	INSUMOS	1313497	ALIMENTO BECUARIO PARA PERRO 27-32% BULT	2	466.600,01
*			EGM1				2	466.600,01
**							2	466.600,01

El área de inventario procede a realizar la consulta en el sistema SAP de las existencias de herrajes para equinos en los almacenes de las unidades tácticas, tal como se evidencia en el pantallazo anterior, se corroboró que no hay existencia de stock de los elementos, por lo cual es necesario realizar el proceso de contratación.

2.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente proceso es viable desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y del manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para "**ADQUISICION DE**

HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA”.

Desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, es viable realizar la contratación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato para el suministro de material veterinario, sostenimiento y para los semovientes caninos y equinos de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC regional Tunja y como se mencionó anteriormente, teniendo en cuenta el manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

El sector de producción y distribución alimentos balanceados para animales es una actividad intermedia entre la agroindustria y la actividad pecuaria. Este sector ha sido dinámicamente estable, con variaciones en su producción por encima de las del PIB. La estructura de mercado es oligopólica

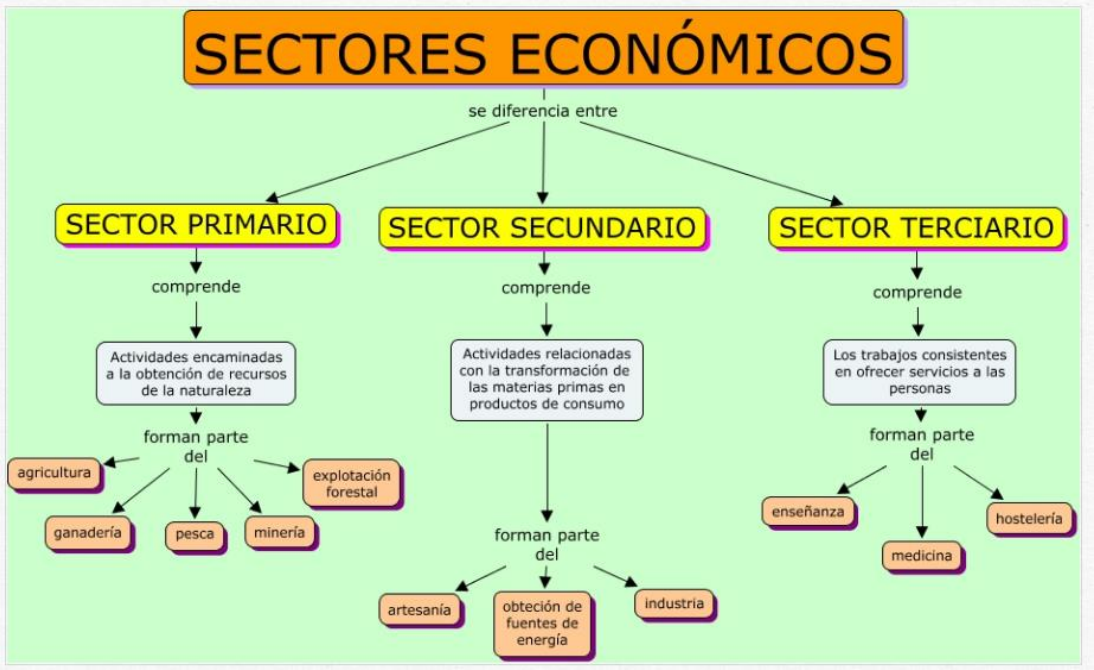
En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

A continuación se dará descripción del comportamiento de la economía del país desde un punto de vista general al sector comercio y el mercado de medicamentos veterinarios y alimentos balanceados, los productos a adquirir son productos terminados del sector secundario e industrial.

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica y del mercado de los sectores relacionados con la elaboración y venta de herraduras se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

El objeto del proceso, se considera que hace parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente en el sector Terciario o factor comercial en donde se hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.

Existen tres tipos diferentes de agentes de económicos, ellos son:

• **FAMILIA U HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio

¿CÓMO SE RELACIONAN LOS AGENTES ECONÓMICOS?

INTERCAMBIO DE BIENES: Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados.

El gobierno y las empresas también adquieren bienes de capital, que son aquellos productos que no son utilizados para su consumo final, es decir son utilizados para la producción de otros bienes y servicios, un ejemplo claro de lo anterior son los instrumentos de alta tecnología.

A Los bienes de capital y los bienes de consumo se les denomina bienes finales, debido a que durante el proceso productivo no sufren ningún adicional, por su parte a los ***bienes intermedios*** se les conoce como insumos o materia primas lo que sugiere que serán objeto de transformación en el proceso productivo.

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas)
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. FEDEQUINAS (Federación Colombiana de Asociaciones Equinas)
5. SIC (Superintendencia de Industria y Comercio)
6. ASOCRIOLLO (Asociación nacional de ganado criollo y colombiano)
7. INVIMA(Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
8. FEDEGAN (Federación colombiana de ganaderos)

9. FINAGRO (Fondos para el financiamiento del sector agropecuario)
10. ICA (Instituto Colombiano agropecuario)

EL SECTOR EQUINO de Colombia cuenta con proyecciones de alto nivel para el 2022, y uno de los eventos que más mueve el sistema económico del gremio son las ferias equinas, indispensables para incrementar el comercio exterior y la generación de empleo.

"En promedio, son cerca de $6 billones los que se mueven en la economía dedicada a estas actividades", destacó Héctor Vergara, director de Fedequinas.

Las cifras actualizadas por parte de esta agremiación nacional indican que alrededor de unas 480 mil personas dependen de forma directa o indirecta de las actividades que se llevan a cabo en el sector equino.

"El objetivo como tal de cada feria equina nacional es que los criadores, expositores, aficionados en general y comerciantes de todos los países amantes del caballo criollo colombiano de paso inviertan en el país, por eso es indispensable realizar estos eventos que son necesarios para aumentar la economía del gremio", indicó el director de Fedequinas.

Empresarios descartan desabastecimiento de acero en Colombia

Luego de conocer que la producción mundial de acero cayó un 6,8 % en el trimestre comprendido entre enero y marzo de 2022, los principales productores de este material dieron un parte de tranquilidad respecto a la generación del mismo en Colombia, tras señalar que no hay riesgo de desabastecimiento.

La Asociación Nacional de Empresarios (Andi) reportó que, según el Comité Colombiano de Productores de Acero, conformado por Acerías Paz del Río, Gerdau Diaco, Grupo Siderúrgico Reyna, Sidoc y Ternium, esta industria ha hecho grandes esfuerzos en el país para evitar un riesgo en la producción de este material, esencial, entre otras cosas, para el área de la construcción.

María Juliana Ospina, directora ejecutiva del Comité de Acero de la Andi, explicó que gracias a este trabajo mancomunado, para hacer frente a lo que está pasando en el mundo, la producción de aceros largos en el mes de marzo de 2022 creció un 25 % frente a febrero del mismo año; esto da un respiro frente a lo que viene para los próximos meses.

"El hecho de que Colombia cuente con una industria permanentemente presente y lista a abastecer el país nos da la garantía de poder adelantar grandes programas de desarrollo de infraestructura y construcción, sin depender de las volatilidades internacionales", dijo Ospina.
En el contexto global, la producción mundial de acero crudo bajó 6,8 % en enero-marzo del 2022, comparado con el mismo periodo del 2021. Las perspectivas para este año se han visto afectadas, a gran escala, por el conflicto de Rusia contra Ucrania.

Antes de la invasión de Rusia a Ucrania, la actividad se estaba desacelerando en respuesta a las crecientes incertidumbres económicas, el aumento de la tensión en las cadenas de suministro mundiales y las perspectivas de tasas de interés más altas debido a la aceleración de la inflación. Es invaluable que en este mismo período Colombia ha contado con oferta local imprescindible para las inversiones que requiere el país.
"Los costos de las principales materias primas, como mayores costos energéticos asociados a la fabricación de acero, han registrado una gran volatilidad y nuevos incrementos en prácticamente todo el mundo; con corte al 28 de abril de 2022, la chatarra, imprescindible en las siderúrgicas semi-integradas, ha aumentado un 18 % respecto a diciembre 2021; el mineral de hierro ha subido 25 % y el carbón ha incrementado 42 % en ese periodo. Y localmente el costo energético ha incrementado un 22 %", agregó la directora ejecutiva del Comité de Acero de la Andi.

La Asociación Nacional de Empresarios sostuvo que al sector del acero le interesa que a los constructores les vaya bien, y que cumplan su función de ofrecer viviendas a la sociedad a precios y márgenes razonables.
"También esperamos que las solicitudes del sector no se concentren en requerir que se permita la entrada de acero de Turquía, que históricamente ha registrado tanto en Colombia como en otros países, comportamientos que violan las más mínimas reglas de competencia leal, afectando a los productores nacionales que juegan un papel tan importante en el desarrollo del país", dijo María Juliana Ospina.

Este gremio le hizo un llamado al Gobierno nacional para que, antes de poner sus ojos en la importación de acero a Colombia, centre su atención en el estado de esta industria que viene creciendo a pasos agigantados y que está en la capacidad de responder a la exigencia del mercado tras el auge de las construcciones, especialmente de vivienda, destacando que tienen la capacidad de surtir el 81 % de la demanda nacional.
"Para 2022, de requerirse una mayor disponibilidad de acero, la industria cuenta con capacidad más que suficiente para continuar incrementando su producción. Además de hacer una inversión histórica en la planta de Palmar de Varela de Ternium en plena pandemia, actualmente las demás empresas también están ejecutando inversiones de aumento de capacidad de producción de acero crudo previstas para los próximos meses, lo que fortalecerá aún más la oferta de acero local"[2], agregó Ospina.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,84	1,00	6,55	3,18	9,07	3,30

En mayo de **2022**, la variación mensual del IPC fue **0,84%**, la variación año corrido fue **6,55%** y la anual fue **9,07%**.

En mayo de 2022, la variación anual del IPC fue de 9,07%, es decir, 5,77 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,30%.

En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 0,84% en comparación con abril de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,84%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,56%), Restaurantes y hoteles (1,18%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,88%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,66%), Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,55%), Recreación y cultura (0,38%), Transporte (0,27%), Educación (0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

PIB creció 8,5 % en el primer trimestre del 2022

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) oficializó el dato para el Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre del 2022, que presentó un crecimiento de 8,5 %, por encima de las expectativas del mercado, que lo ubicaban alrededor de un 7,4 %.

Por sectores, los que presentaron las mayores variaciones durante el primer trimestre fueron las actividades artísticas y de entretenimiento, con un crecimiento de 35,7 %; información y comunicaciones (20,6 %) y comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (15,3 %).

Por el contrario, dos sectores registraron variaciones negativas en su PIB trimestral: las actividades financieras y de seguros, con una contracción de 3,2 %, explicada especialmente por el efecto que tuvo en el sector asegurador el pago de la póliza de Hidroituango, y las actividades agropecuarias, que vieron una caída en su PIB de 2,5 %.

[2] https://www.semana.com/economia/inversionistas/articulo/empresarios-descartan-desabastecimiento-de-acero-en-colombia/202214/

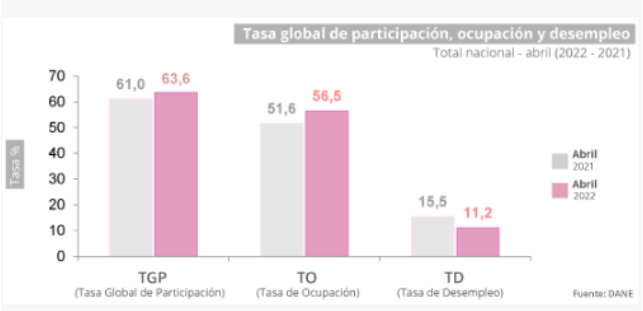
Según el director del Dane, Juan Daniel Oviedo, tres ramas de actividad impulsaron especialmente el resultado del PIB del trimestre y aportaron en su conjunto 5,5 puntos porcentuales (pps) a la variación total del PIB.

Comercio, transporte y alojamiento, que aportó 2,96 pps; las industrias manufactureras, que fueron responsables de 1,41 pps, y las actividades artísticas y de entretenimiento, con una contribución de 1,14 pps.

Oviedo confirmó que la economía presentó un crecimiento en su valor agregado de 8,3 %, y que, con la incorporación de la dinámica de impuestos menos subvenciones a los productos, permite establecer la tasa de 8,5 % del PIB.

Por otro lado, el Dane revisó datos del PIB de 2021, y confirmó que el año pasado la economía creció a una tasa anual de 10,7 %, en lugar de 10,6 %.

DESEMPLEO



Para el mes de abril de 2022, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación 63,6% y la tasa de ocupación 56,5%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 61,0% y 51,6%, respectivamente.

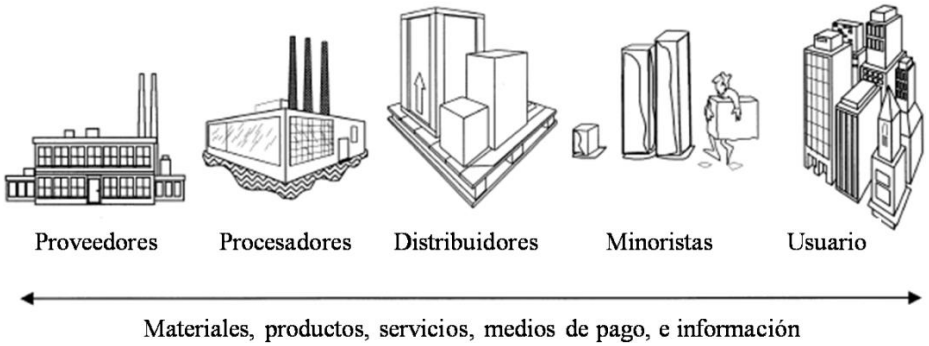
En abril de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 58,2%. Para el mismo mes de 2021 estas tasas se ubicaron en 17,4%, 63,4% y 52,4%, respectivamente.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La Distribución y comercialización una de las principales problemáticas de la cadena se encuentra en la colocación de los productos finales, que se realiza en condiciones deficientes de tiempo, calidad y precios. Esta situación obedece a la ausencia de esquemas de transporte (parque automotor antiguo o inadecuado) y logística que permitan una distribución eficiente y segura de los productos. La distribución al consumidor se realiza a través de diversos canales: supermercados y tenderos, farmacias, almacenes por departamentos y almacenes especializados, entre otros. En años recientes se han desarrollado mecanismos de comercialización con gran impacto sobre el consumidor y las ventas tales como la distribución a través de salas de belleza, esteticistas, dermatólogos y la venta directa. Este último esquema de comercialización consiste en un sistema logístico en el cual se establece una relación directa entre el consumidor y el agente de ventas, quien maneja las solicitudes y entregas de los productos. Esta forma de comercialización se ha consolidado gracias a la relación personal cliente-vendedor y por ofrecer constantemente productos de calidad a precios razonables. No obstante, la ausencia de una legislación para este tipo de venta que le dé estabilidad y seguridad actúa como limitante para su crecimiento



Por su parte con respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos equipos a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.



ASPECTO TÉCNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia

La adquisición de las herraduras es una necesidad y se utilizan para ayudar a mejorar la durabilidad del casco de los caballos de trabajo. La pezuña en sí está hecha del mismo material que la uña, llamado queratina. Sin embargo, la pezuña tiene una parte interior suave y tierna llamada ranilla que puede lesionarse. El casco se desgastará naturalmente cuando los caballos caminen, por lo que agregar una herradura al casco ayuda a disminuir eso y a mantener a la ranilla en condiciones saludables.

Las herraduras están hechas de acero en la mayoría de los casos, aunque existen algunas excepciones. Los caballos de carreras suelen llevar herraduras de aluminio porque son más ligeras y, por lo tanto, funcionan mejor cuando la velocidad es la máxima prioridad.

2.3 ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR:

Se establece que el objeto planteado en el presente estudio previo corresponde al "ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA" manejado en el país por un amplio número de proveedores.

Ahora bien teniendo en cuenta que la finalidad del presente proceso de selección el cual es "ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA se tiene que es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito de acuerdo con lo establecido en el art. 1518 y 1519 en el Código Civil, se determina como causa lícita para contraer obligaciones de acuerdo con el art. 1524 del código en mención; para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las exigidas en la norma que regulatoria de la materia, las cuales deben cumplir las empresas que se dediquen a la comercialización de estos bienes en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma

continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es necesario la adquisición de herraduras para los caballos del GMSIL, unidad centralizada por la CENAC Regional de Tunja.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, es la modalidad de mínima cuantía, así como la aceptación de oferta (contrato de suministro) que de él se deriva con sujeción a lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las empresas que suministren esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio y entes reguladores del suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes; por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y seguridad social integral ley (Ley 80 de 1993, artículo 41) la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre todos los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015 y que coherentemente cumpla con los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento designados para este proceso.

2.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir bienes o servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los bienes objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes o servicios en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

En este mismo sentido se consulta la página de la superintendencia de Sociedades En el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS donde se verifica que existen varias estaciones a nivel nacional aproximadamente (411) que podrían participar eventualmente en la convocatoria a realizar, las cuales desarrollan actividades comerciales que tienen relación directa con el objeto a contratar, algunas de ellas se relacionan en la siguiente tabla.

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800150073	COMERCIAL LEOSAN S.A.S	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800104325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTANDER LIMITADA MALLASAN LTDA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SANTANDER
800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800166645	TELAPLAS PANCER S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no	BOGOTA D.C.

			especializado	
800193855	LEGUZ SAS EN REORGANIZACION	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA
802002373	FABRICACION Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ATLANTICO
802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
805015841	C.I. SEGURIDAD & GESTION SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017493	MEDIAMOS F Y M SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
VALLE	SUKHI SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	
807004756	GALLIUM DE COLOMBIA S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
811004708	REDIMA S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
816003881	UNIVERSAL GEOAGUAS LTDA	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
811043798	CARSYSTEM ANDINA S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
830029679	FABRICA DE PARTES PARA AUTOMOTORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES LTDA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES SA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830078165	TITANIC ELECTRONICS SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830087030	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860530357	TECVAL SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
830124802	C I EMERALD RIVER GEM S A S	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
830146384	VROGLASS ENAMEL LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860003375	GEN MIL S A	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860016385	INDUSTRIAS KORES SA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860032300	INDUSTRIAS FUERTE LTDA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860056378	GUIVAIM SA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASES METALICOS SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860500283	INGENIERIA DE GASES LTDA INGEGAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890212398	INTRAMEDICA SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
890318751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE
890325198	REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890933685	METALICAS RC S.A.S.	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA
890940052	LUMEN SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900046287	A-VENTUS S.A.S. EN REORGANIZACION	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900050364	MECANIZADOS INDUSTRIALES CADENPAL EMPRESA UNIPERSONAL	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE
900084325	AGROVETERINARIA EL PASTISAL SAS	2020-12-31	M7500 - Actividades veterinarias	CASANARE
900147862	CRISMA COMERCIALIZADORA SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no	VALLE

			especializado	
900214589	COMERCIO & BOLSA SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900225023	YORKS PUBLIDENT GOLD TIME SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CUNDINAMARCA
900317324	WEISZ ANDINA S.A.	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900245878	IMPOSEG INDUSTRIAL SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900264392	J.G. RESTREPO Y ASOCIADOS S EN C	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900265799	AMAGRAN SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
900299874	BHIP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
900305897	IMAGEN JR S A S EN REORGANIZACION	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900481053	EBABY INTERNACIONAL SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900481780	IMPOGEM SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900338924	ESPECIAL VET S.A.S.	2020-12-31	M7500 - Actividades veterinarias	ANTIOQUIA
900339185	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
900402373	ISSAK 2010 SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900410345	P&A ASOCIADOS SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900462648	FRAMES SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900469949	RUEDA INVERSIONES SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	TOLIMA
900499757	IPANU S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900581090	COMMODITIES & FINANCIAL SERVICES SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900575995	SARCLE SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900608655	FENIX 1 S.A.S	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO
900626620	AMPLAS SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA
900627644	CI SEASIF PACIFIC SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE
900637818	CI NATURAL TRADE COMMODITIES SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900675178	COMERCIALIZADORA NAGO SAS. EN REORGANIZACION	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
900691832	INVERSIONES EL DIAMANTE LC SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA
900779955	C.I. EXUN S.A.S	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA
900808441	UAC COLOMBIA SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901083424	IMPORTEXP LOGISTICS C.I. SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	RISARALDA
901124654	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL VALUE CO SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA
900913857	IMPORTACIONES G & Z SAS EN REORGANIZACION	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
901000769	FENIX PRECIOUS METALS SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
901134590	C.I GRUPO EXPORTADOR S.A.S	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE
901225711	IMPORTADORA GLOBAL GROUP SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

901226590	MAFEJ LOGISTICA SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901259742	BICICLETAS STRONGMAN BOGOTA SAS	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
901282396	OP GOLD CAPITAL	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA ID&S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA
800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE
800012015	ITAL STYL SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE
800000439	PARDENTALES LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800013617	ELECTROIELECTROINGENIERIAS UPEGUI SASNGENIERIAS UPEGUI SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE
800098565	CIMETAL S.A.	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA
800101687	INVERSIONES CUBITA S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR
800186332	ELECTRICOS H R LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186960	ALTIPAL S.A.S.	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800042215	COMERCIAL DE ALUMINIO Y ACCESORIOS S A SALUACE S A S	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.
800042589	ANALISIS TECNICOS LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800045011	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CUNDINAMARCA
800045227	DARIO MEJIA HENO SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800052674	SANDHERZ INGENIERIA S A S EN REORGANIZACION	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800055179	NSP DE COLOMBIA SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800065687	CIA ORIENTAL DE ALIMENTOS CORIENTAL LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800072260	FANTAXIAS S.A.S	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SANTANDER
800072971	SURTIORIENTE LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
800073480	TECNOAGUAS SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MAGDALENA
800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TOLIMA
800078269	RODANDO S A S	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800092078	COMERCIAL J E G SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800109279	SUMINISTROS PARA TRANSPORTE REFRIGERADO REGRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SUTRAK S.A.	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA
800122856	SPIRODUCTOS S.A.S.	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE
800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800127368	INDUSTRIAS HD SAS	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800133633	DISTRISAGI SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
800134371	CORTEACEROS S A	2020-12-31	G4662 - Comercio al por mayor de	ANTIOQUIA

			metales y productos metalíferos	
800136961	PRODEHOGAR LTDA	2020-12-31	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CUNDINAMARCA
800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800146073	ASDAMAR SA	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800151102	MIRAFLEX SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800157025	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	2020-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE

Fuente: Superintendencia de Sociedades, en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: COMPRAVENTA.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja", procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Segmentos	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	(14) Productos de Talabartería y arreo
Clase	(15) Animales de granja
Producto	(03) Herraduras para Caballo
CODIGO UNSPSC	**10141503: Herraduras para Caballo**

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El comité técnico estructurador de la CENAC REGIONAL TUNJA, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes, las unidades de medida y la cantidad.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la CENAC regional Tunja será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los bienes a proveer cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, **para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Cuando los oferentes no contaren con las especificaciones técnicas aquí indicadas (Anexo 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"), se entenderá que no cumple con lo solicitado técnicamente ocasionando con ello el rechazo inmediato de la propuesta.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ITEM	UNSPSC (CCE)	CARACTERISTICA		UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA
1	10141503	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO			
2	10141503	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO			
3	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO			
4	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO			
5	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO			
6	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO			
7	31162000	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECIOONAIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA			
8	31162000	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO			
9	31162313	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT			
10	42121515	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD			
11	23241609	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD			

Dichos bienes se adquieren para los siguientes equinos del GMSIL, unidad centralizad por la CENAC REGIONAL TUNJA:

SOSTENIMIENTO EQUINO TROPA				
161000000099	800403000000000000001562587	FARAON	3Q1D120721	GMSIL
161000000100	800403000000000000001562588	PILATUNA	3Q1D120721	GMSIL
161000000106	800403000000000000001562594	PLINIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000415	800403000000000000002289594	POLA	3Q1D120721	GMSIL
161000000449	800403000000000000002387251	PIQUIÑA	3Q1D120721	GMSIL
161000000501	800403000000000000002529963	APACHE	3Q1D120721	GMSIL

161000000502	8004030000000000002529964	AQUILES	3Q1D120721	GMSIL
161000000503	8004030000000000002529965	ROCINANTE	3Q1D120721	GMSIL
161000000504	8004030000000000002529966	HURACAN	3Q1D120721	GMSIL
161000000505	8004030000000000002529967	CENTURION	3Q1D120721	GMSIL
161000000506	8004030000000000002529968	OLIMPO	3Q1D120721	GMSIL
161000000509	8004030000000000002529971	TIMOTEO	3Q1D120721	GMSIL
161000000510	8004030000000000002529972	ZEUS	3Q1D120721	GMSIL
161000000512	8004030000000000002529960	PEGASO	3Q1D120721	GMSIL
161000000514	8004030000000000002529962	PARMENIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000552	8004030000000000002557030	SILENE	3Q1D120721	GMSIL
161000000553	8004030000000000002557031	PRECURSOR	3Q1D120721	GMSIL
161000000554	8004030000000000002557032	PROCER	3Q1D120721	GMSIL
161000000555	8004030000000000002557033	ISABELLO	3Q1D120721	GMSIL
161000000570	8004030000000000002584463	ATREVIDO	3Q1D120721	GMSIL
161000000571	8004030000000000002584442	GITANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000572	8004030000000000002584443	RAYO	3Q1D120721	GMSIL
161000000574	8004030000000000002584465	ZAFIRO	3Q1D120721	GMSIL
161000000591	8004030000000000002620549	BUCANERO	3Q1D120721	GMSIL
161000000592	8004030000000000002620550	DUQUEZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000593	8004030000000000002620551	CARBONERO	3Q1D120721	GMSIL
161000000594	8004030000000000002620552	ARON	3Q1D120721	GMSIL
161000000650	8004030000000000002739093	PANDORA	3Q1D120721	GMSIL
161000000667	8004030000000000002780449	PICACHU	3Q1D120721	GMSIL
161000000668	8004030000000000002780451	PLACIDO	3Q1D120721	GMSIL
161000000669	8004030000000000002780456	POPEYE	3Q1D120721	GMSIL
161000000702	8004030000000000002798610	PALERMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000703	8004030000000000002798611	PALOMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PANDEMIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PACO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	TABATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	TORMENTA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	TRUENO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	POOL	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PANAMA	3Q1D120721	GMSIL
EQUINOS DE DEPORTE				
161000000058	8004030000000000001562541	PERSEO	3Q1D120721	GMSIL
161000000060	8004030000000000001562544	MANANTIAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000062	8004030000000000001562546	LUNA	3Q1D120721	GMSIL
161000000063	8004030000000000001562547	MACARIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000064	8004030000000000001562548	MARSELLESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000070	8004030000000000001562554	MARUCHA	3Q1D120721	GMSIL
161000000073	8004030000000000001562557	MILENE	3Q1D120721	GMSIL
161000000079	8004030000000000001562564	MELANCOLICO	3Q1D120721	GMSIL
161000000080	8004030000000000001562565	MARQUEZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000082	8004030000000000001562568	MACIEL	3Q1D120721	GMSIL
161000000083	8004030000000000001562569	MADEIRA	3Q1D120721	GMSIL
161000000085	8004030000000000001562571	MISTRAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000088	8004030000000000001562576	LATIGO	3Q1D120721	GMSIL
161000000091	8004030000000000001562579	MISTICA	3Q1D120721	GMSIL
161000000092	8004030000000000001562580	MOMPOSINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000093	8004030000000000001562581	MONINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000096	8004030000000000001562584	RINCONERA	3Q1D120721	GMSIL
161000000097	8004030000000000001562585	SANTROPEL	3Q1D120721	GMSIL
161000000105	8004030000000000001562593	CANDELARIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000107	8004030000000000001562597	ANTONIA SANTOS	3Q1D120721	GMSIL
161000000108	8004030000000000001562598	MORICHAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000109	8004030000000000001562599	LA ABOGADA	3Q1D120721	GMSIL
161000000110	8004030000000000001562600	DULCE ALMENDRA	3Q1D120721	GMSIL
161000000111	8004030000000000001562601	ESCONDIDA	3Q1D120721	GMSIL
161000000200	8004030000000000001771181	BURGUESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000202	8004030000000000001771184	MANUELITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000212	8004030000000000001869767	REGATTA	3Q1D120721	GMSIL
161000000277	8004030000000000001929668	SIMONA	3Q1D120721	GMSIL
161000000321	8004030000000000002088940	PIRUETA	3Q1D120721	GMSIL

161000000322	80040300000000000002088941	ROSENTHAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000324	80040300000000000002088943	CIRKA	3Q1D120721	GMSIL
161000000347	80040300000000000002235925	SORPRESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000417	80040300000000000002289600	CANELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000420	80040300000000000002289598	CORAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000453	80040300000000000002387265	COLOSO	3Q1D120721	GMSIL
161000000454	80040300000000000002387266	CONDORITO	3Q1D120721	GMSIL
161000000455	80040300000000000002387267	CUMBIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000457	80040300000000000002387271	CANDELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000470	80040300000000000002411528	MAXIMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000480	80040300000000000002496777	CAPRICHOSA	3Q1D120721	GMSIL
161000000481	80040300000000000002496779	MACARENA	3Q1D120721	GMSIL
161000000557	80040300000000000002557035	CASPAR	3Q1D120721	GMSIL
161000000560	80040300000000000002557038	CERINZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000561	80040300000000000002557039	CHINAVITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000586	80040300000000000002616093	ZABRINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000614	80040300000000000002667957	ANTONELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000615	80040300000000000002667958	MAYA	3Q1D120721	GMSIL
161000000624	80040300000000000002462702	LISBOA	3Q1D120721	GMSIL
161000000625	80040300000000000002462707	MANUELITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000626	80040300000000000002365593	NIRVANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000635	80040300000000000002710334	MISTERIOSA	3Q1D120721	GMSIL
161000000636	80040300000000000002710335	MARIA MULATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000637	80040300000000000002710336	ZAMORA	3Q1D120721	GMSIL
161000000639	80040300000000000002710341	USHUAIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000640	80040300000000000002710338	TOSCANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000641	80040300000000000002710339	TAGANGA	3Q1D120721	GMSIL
161000000642	80040300000000000002710340	TAIRONA	3Q1D120721	GMSIL
161000000651	80040300000000000002739090	REPUBLICANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000652	80040300000000000002739091	RAFAELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000653	80040300000000000002739092	RENATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000654	80040300000000000002739094	RIANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000655	80040300000000000002739095	RAMSES	3Q1D120721	GMSIL
161000000670	80040300000000000002780418	ROSALIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000671	80040300000000000002780450	MINDER	3Q1D120721	GMSIL
161000000672	80040300000000000002780454	MELBA	3Q1D120721	GMSIL
161000000673	80040300000000000002780453	EMILIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000704	80040300000000000002798612	MANDY	3Q1D120721	GMSIL
161000000705	80040300000000000002798613	MICHIGAN	3Q1D120721	GMSIL
161000000706	80040300000000000002798614	MILAGROS	3Q1D120721	GMSIL
161000000707	80040300000000000002798615	MATÍAS	3Q1D120721	GMSIL
161000000714	80040300000000000002833446	TENERIFE	3Q1D120721	GMSIL
161000000716	80040300000000000002833448	MARISCAL	3Q1D120721	GMSIL

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe especificar en el Formulario de carta de presentación de la propuesta y Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento (**FORMULARIO No. 1 Y ANEXO 2**)., los ítems a suministrar los cuales deben cumplir con las necesidades de la entidad cumpliendo cada una de las especificaciones de calidad, peso, cantidad, componentes y calidad, a fin de suministrar más información de los elementos ofertados a esta CENAC y evitar que se suministren productos de mala calidad que afecten la salud de los semovientes. (La entidad se reserva el derecho de rechazar la oferta cuando los productos no cumplan con especificaciones técnicas de calidad)

NOTA: **Cuando la propuesta omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento será causal de rechazo**.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021, por el cual se decreta el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al

31 de diciembre de 2022, igualmente el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2022.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6722 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL -TUNJA por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 44.322.192,20) IVA INCLUIDO,** AMPARADO BAJO EL SIGUIENTE RUBRO PRESUPUESTAL:

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	10	**02-02-01-004-002**	**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**	**$ 44.322.192,20**
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 44.322.192,20**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjnaranjv JHOANN STEVEN NARANJO VILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA
Fecha y Hora Sistema: 15/06/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6722	Fecha Registro:	2022-06-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	44.322.192,20	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	44.322.192,20	Saldo x Comprometer:	44.322.192,20	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6822	Fecha Registro:	2022-06-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	44.322.192,20	0,00	44.322.192,20	44.322.192,20	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA.

Capitán JHOANN NARANJO VILLA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TUNJA

5.1. ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

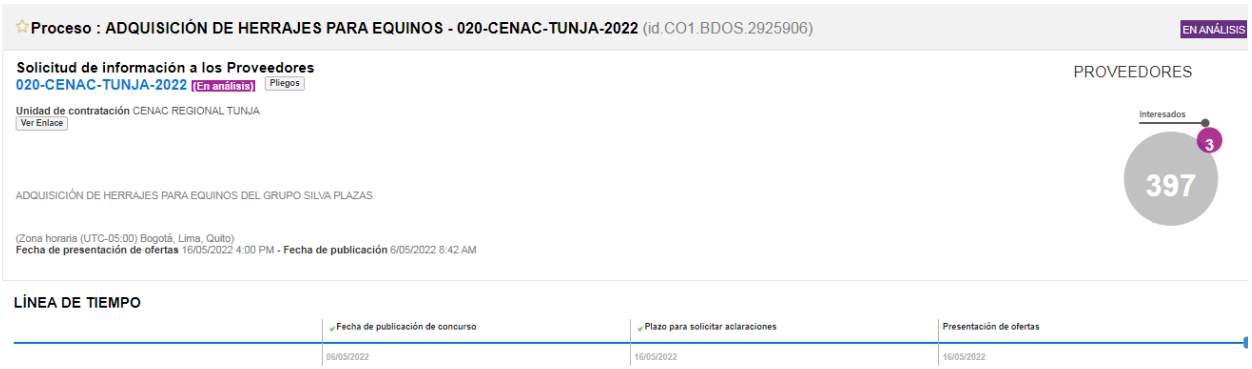
5.1.1. PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente Estudio (Tabla No. 1), la CENACTUNJA contrató ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA durante la vigencia 2021, sin embargo, las especificaciones técnicas difieren en sus componentes esenciales de las requeridas en el proceso actual.

NOTA: No se tomarán los precios históricos para el presente proceso a pesar que en la vigencia 2021 hubo un proceso con similar objeto contractual, sin embargo, las especificaciones técnicas no coinciden con las del presente proceso, razón por la que al realizar la respectiva observación éstas no se tendrán en cuenta como referencia para el estudio de mercado.

5.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

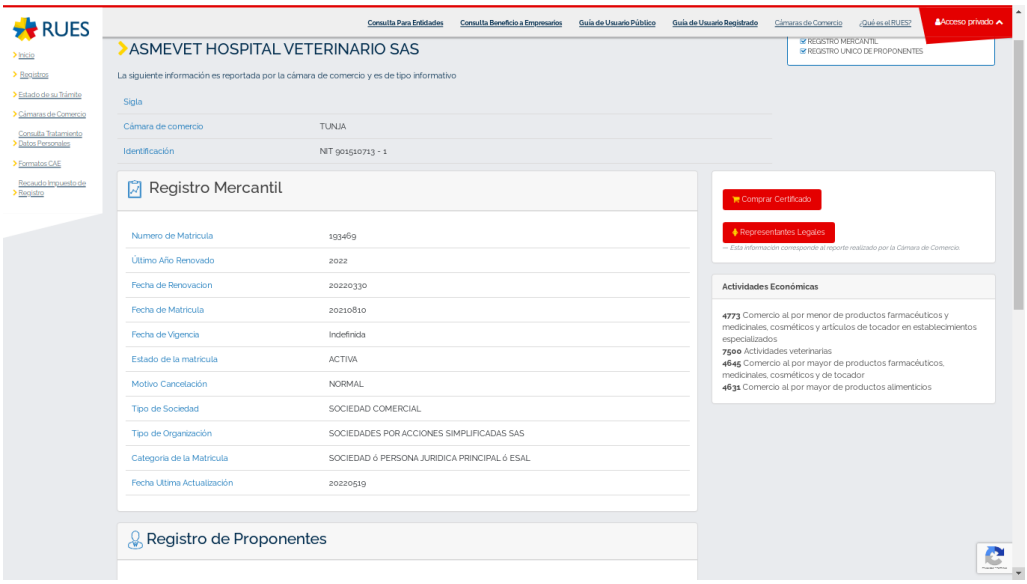
Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado para “**ADQUISICIÓN DE HERRAJES PARA EQUINOS DEL GRUPO SILVA PLAZAS”**, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a través de la página electrónica del SECOP II mediante proceso No. 020-CENACTUNJA-2022 de fecha 6 de mayo de 2022 así:



Como se evidencia no hubo cotizaciones por medio de la plataforma, por lo cual, el área de planes alterno solicitó cotizaciones a través del correo electrónico los días 17 y 18 de mayo de 2022, de las empresas interesadas en participar en el proceso de selección, tres (3) empresas respondieron y allegaron cotización como se puede corroborar en la siguiente tabla

SOLICITUDES ALLEGADAS EMPRESA	FECHA DE SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA EN QUE SE ALLEGA LA COTIZACION	MEDIO DE ENVIO
ASMEVET HOSPITAL VETERINARIO SAS	17 -05-2022	18 -05-2022	Correo Oficina de planes
DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO	17 -05-2022	20 -05-2022	Correo Oficina de planes
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	18 -05-2022	19 -05-2022	Correo Oficina de planes

El comité estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) confirmando que las empresas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto a contratar.



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

ASMEVET HOSPITAL VETERINARIO SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	TUNJA
Identificación	NIT 901510713 - 1

Registro Mercantil

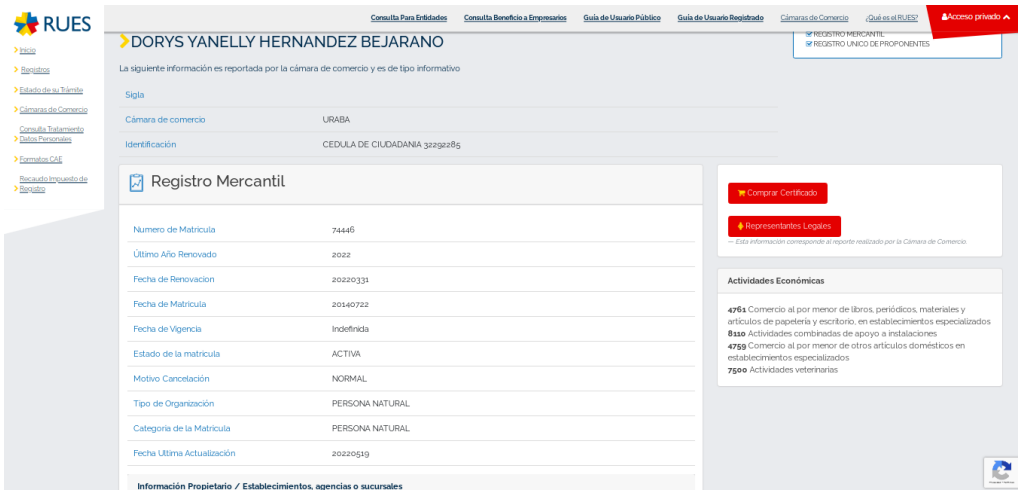
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	193469
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220330
Fecha de Matricula	20210810
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220519

Actividades Económicas

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
7500 Actividades veterinarias
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios

Registro de Proponentes



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	URABA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 32292285

Registro Mercantil

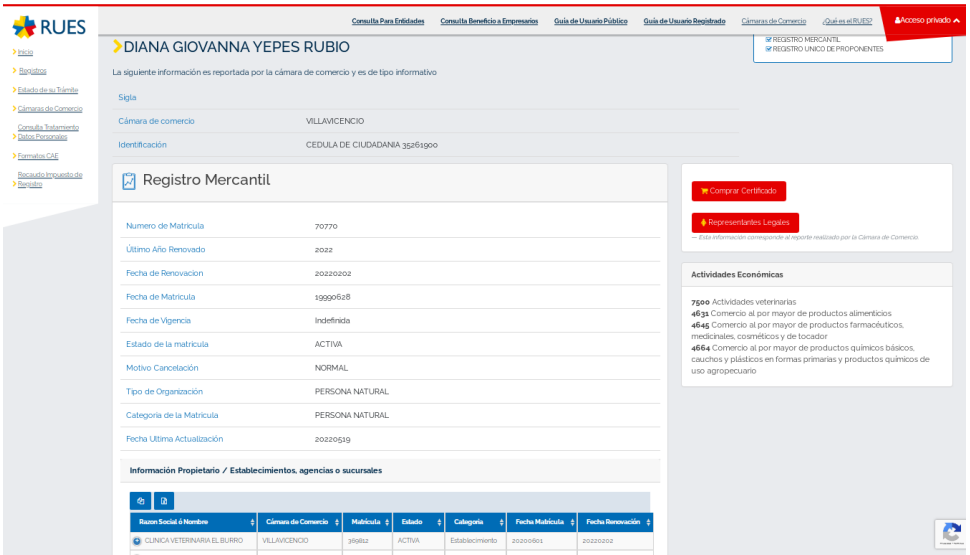
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	74446
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	20140722
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20220519

Actividades Económicas

4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados
8110 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones
4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
7500 Actividades veterinarias

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VILLAVICENCIO
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 35261900

Registro Mercantil

Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	70770
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220202
Fecha de Matricula	19990628
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20220519

Actividades Económicas

7500 Actividades veterinarias
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

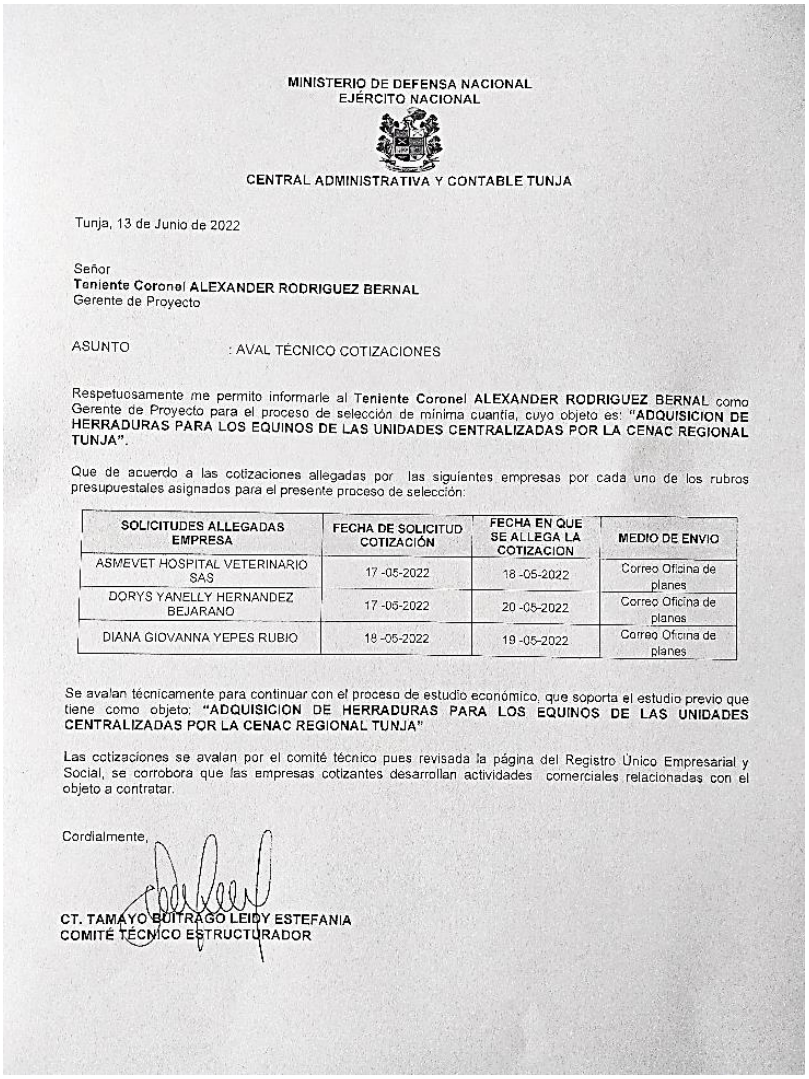
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matricula	Estado	Categoria	Fecha Matricula	Fecha Renovación
CLINICA VETERINARIA EL BURRO	VILLAVICENCIO	369812	ACTIVA	Establecimiento	20200601	20220202

5.1.2. AVAL COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas de acuerdo a la siguiente tabla por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 013 del 13 de Junio de2022, emitida por el Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL TUNJA.

SOLICITUDES ALLEGADAS EMPRESA	FECHA EN QUE SE ALLEGA LA COTIZACION	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO DEL COMITÉ TECNICO
ASMEVET HOSPITAL VETERINARIO SAS	18 -05-2022	Correo Oficina de planes	AVALADA
DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO	20 -05-2022	Correo Oficina de planes	AVALADA
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	19 -05-2022	Correo Oficina de planes	AVALADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TUNJA

Tunja, 13 de Junio de 2022

Señor
Teniente Coronel ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL
Gerente de Proyecto

ASUNTO : AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informarle al **Teniente Coronel ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL** como Gerente de Proyecto para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

Que de acuerdo a las cotizaciones allegadas por las siguientes empresas por cada uno de los rubros presupuestales asignados para el presente proceso de selección:

SOLICITUDES ALLEGADAS EMPRESA	FECHA DE SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA EN QUE SE ALLEGA LA COTIZACION	MEDIO DE ENVIO
ASMEVET HOSPITAL VETERINARIO SAS	17 -05-2022	18 -05-2022	Correo Oficina de planes
DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO	17 -05-2022	20 -05-2022	Correo Oficina de planes
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	18 -05-2022	19 -05-2022	Correo Oficina de planes

Se avalan técnicamente para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto: **"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**

Las cotizaciones se avalan por el comité técnico pues revisada la página del Registro Único Empresarial y Social, se corrobora que las empresas cotizantes desarrollan actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar.

Cordialmente,

CT. TAMAYO BUITRAGO LEIDY ESTEFANIA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

5.1.3 ANALISIS DE COTIZACIONES

Las cotizaciones se allegaron en tiempo y bajo las condiciones establecidas por el área de planes de la CENAC Regional Tunja, el presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado tomando las cotizaciones allegadas por las empresas mencionadas anteriormente para el rubro presupuestal, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección; el comité estructurador determina el precio de referencia de los servicios y repuestos una vez analizados los precios así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA					ASMEVET HOSPITAL VETERINARIO SAS				DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO				DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO			
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																
ITEM	CARACTERISTICA		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	120	10141503	$ 42,000.00	$ 7,980.00	$ 49,980.00	$ 5,997,600	$ 13,866.00	$ 2,634.54	$ 16,500.54	$ 1,980,064.80	$ 20,200.00	$ 3,838.00	$ 24,038.00	$ 2,884,560.00
2	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	120	10141503	$ 44,000.00	$ 8,360.00	$ 52,360.00	$ 6,283,200	$ 14,706.00	$ 2,794.14	$ 17,500.14	$ 2,100,016.80	$ 20,200.00	$ 3,838.00	$ 24,038.00	$ 2,884,560.00
3	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	140	10141503	$ 49,000.00	$ 9,310.00	$ 58,310.00	$ 8,163,400	$ 36,975.00	$ 7,025.25	$ 44,000.25	$ 6,160,035.00	$ 54,100.00	$ 10,279.00	$ 64,379.00	$ 9,013,060.00

4	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	140	10141503	$ 49,000.00	$ 9,310.00	$ 58,310.00	$ 8,163,400	$ 36,975.00	$ 7,025.25	$ 44,000.25	$ 6,160,035.00	$ 54,100.00	$ 10,279.00	$ 64,379.00	$ 9,013,060.00
5	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	10141503	$ 52,000.00	$ 9,880.00	$ 61,880.00	$ 7,425,600	$ 38,655.00	$ 7,344.45	$ 45,999.45	$ 5,519,934.00	$ 54,100.00	$ 10,279.00	$ 64,379.00	$ 7,725,480.00
6	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	10141503	$ 52,000.00	$ 9,880.00	$ 61,880.00	$ 7,425,600	$ 38,655.00	$ 7,344.45	$ 45,999.45	$ 5,519,934.00	$ 54,100.00	$ 10,279.00	$ 64,379.00	$ 7,725,480.00
7	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	70	31162000	$ 75,000.00	$ 14,250.00	$ 89,250.00	$ 6,247,500	$ 82,353.00	$ 15,647.07	$ 98,000.07	$ 6,860,004.90	$ 149,300.00	$ 28,367.00	$ 177,667.00	$ 12,436,690.00
8	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	31162000	$ 77,000.00	$ 14,630.00	$ 91,630.00	$ 10,995,600	$ 38,655.00	$ 7,344.45	$ 45,999.45	$ 5,519,934.00	$ 56,600.00	$ 10,754.00	$ 67,354.00	$ 8,082,480.00

9	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	6	31162313	$ 2,132,000	$ 405,080.00	$ 2,537,080	$ 15,222,480	$ 2,285,714	$ 434,285.66	$ 2,719,999.66	$ 16,319,997.96	$ 3,801,000.00	$ 722,190.00	$ 4,523,190	$ 27,139,140.00
10	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	24	42121515	$ 56,000.00	$ 10,640.00	$ 66,640.00	$ 1,599,360	$ 102,101.00	$ 19,399.19	$ 121,500.19	$ 2,916,004.56	$ 133,800.00	$ 25,422.00	$ 159,222.00	$ 3,821,328.00
11	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	16	23241609	$ 201,600.00	$ 38,304.00	$ 239,904.00	$ 3,838,464	$ 50,420.00	$ 9,579.80	$ 59,999.80	$ 959,996.80	$ 138,400.00	$ 26,296.00	$ 164,696.00	$ 2,635,136.00
						TOTAL			$ 81,362,204	TOTAL			$ 60,015,957.82	TOTAL			$ 93,360,974.00

5.1.4 PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Se toman los precios de mercado presentados por tres (3) empresas, cotizaciones que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador para continuar con el Estudio Económico; una vez analizados los precios se procede a establecer los precios de referencia así: El Comité Económico Estructurador evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIA GEOMETRICA Y MEDIANA a valores unitarios IVA incluido para cada uno de los elementos de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.

• PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario IVA incluido que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los bienes (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA. Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones. El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Si la dispersión relativa es menor o igual al 20% se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR de los precios cotizados
- Si la dispersión relativa es mayor al 20% se tomará como precio de referencia la MEDIA GEOMETRICA de los precios cotizados

Esta métrica indica que los producto solicitados se pueden obtener a estos precios en el mercado nacional, y que van en concordancia con las características técnicas establecidas en el plan de necesidades allegado por el GMSIL lo cual va acorde a la exigencia en calidad, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente y favorable para las partes, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, igualmente para que haya mayor pluralidad de oferentes.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisiciones y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA										
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				MEDIDAS DE TENDENCIA						
ITEM	CARACTERISTICA		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR A PRECIOS UNITARIOS	PROMEDIO A PRECIOS UNITARIOS	MEDIA GEOMETRICA A PRECIOS UNITARIOS	MEDIANA A PRECIOS UNITARIOS	DESVIACION ESTANDAR A PRECIOS UNITARIOS	VARIACIÓN PORCENTUAL	MEDIA DE TENDENCIA ESTABLECIDA
1	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	120	$ 16,500.54	$ 30,172.85	$ 27,064.35	$ 24,038.00	$ 9,667.78	32%	MEDIA GEOMETRICA
2	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	120	$ 17,500.14	$ 31,299.38	$ 28,031.51	$ 24,038.00	$ 9,757.54	31%	MEDIA GEOMETRICA
3	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	140	$ 44,000.25	$ 55,563.08	$ 54,867.37	$ 58,310.00	$ 8,176.16	15%	MENOR VALOR
4	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA	JUEGO	140	$ 44,000.25	$ 55,563.08	$ 54,867.37	$ 58,310.00	$ 8,176.16	15%	MENOR VALOR

		EVITAR PRESIONES									
5	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	$ 45,999.45	$ 57,419.48	$ 56,800.09	$ 61,880.00	$ 8,075.18	14%	MENOR VALOR
6	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	$ 45,999.45	$ 57,419.48	$ 56,800.09	$ 61,880.00	$ 8,075.18	14%	MENOR VALOR
7	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	70	$ 89,250.00	$ 121,639.02	$ 115,828.06	$ 98,000.07	$ 22,902.50	19%	MENOR VALOR
8	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	$ 45,999.45	$ 68,327.82	$ 65,723.08	$ 67,354.00	$ 15,788.54	23%	MEDIA GEOMETRICA
9	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	6	$ 2,537,080.00	$ 3,260,089.89	$ 3,148,588.81	$ 2,719,999.66	$ 511,245.20	16%	MENOR VALOR
10	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	24	$ 66,640.00	$ 115,787.40	$ 108,835.77	$ 121,500.19	$ 34,752.46	30%	MEDIA GEOMETRICA
11	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	16	$ 59,999.80	$ 154,866.60	$ 133,338.87	$ 164,696.00	$ 67,080.96	43%	MEDIA GEOMETRICA

5.1.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar la proyección del cubrimiento de la necesidad de acuerdo al presupuesto asignado por rubro presupuestal y por cada unidad. De acuerdo al análisis realizado se evidencia que se puede cubrir en promedio un 70% del total de la necesidad, quedando una limitación en promedio del 30%.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
ITEM	CARACTERISTICA		UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	%	CANTIDAD	%
1	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	101	84%	19	16%
2	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	100	83%	20	17%
3	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	110	79%	30	21%
4	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	110	79%	30	21%
5	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	100	83%	20	17%
6	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	100	83%	20	17%
7	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	42	60%	28	40%
8	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	100	83%	20	17%
9	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	3	50%	3	50%
10	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	12	50%	12	50%
11	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	5	31%	11	69%

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las misma especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.

5.5 PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Los siguientes son los precios de referencia establecidos teniendo en cuenta el análisis de la tendencia del mismo.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA								
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			PRECIO DE REFERENCIA					
ITEM	CARACTERISTICA		UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO DE IVA	TOTAL	
1	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	101	$ 22,743.15	$ 4,321.20	$ 27,064.35	$ 2,733,499.35	
2	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	100	$ 23,555.89	$ 4,475.62	$ 28,031.51	$ 2,803,151.00	
3	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	110	$ 36,975.00	$ 7,025.25	$ 44,000.25	$ 4,840,027.50	
4	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	110	$ 36,975.00	$ 7,025.25	$ 44,000.25	$ 4,840,027.50	
5	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	100	$ 38,655.00	$ 7,344.45	$ 45,999.45	$ 4,599,945.00	
6	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	100	$ 38,655.00	$ 7,344.45	$ 45,999.45	$ 4,599,945.00	
7	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	42	$ 75,000.00	$ 14,250.00	$ 89,250.00	$ 3,748,500.00	
8	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	100	$ 55,229.48	$ 10,493.60	$ 65,723.08	$ 6,572,308.00	
9	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	3	$ 2,132,000.00	$ 405,080.00	$ 2,537,080.00	$ 7,611,240.00	
10	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	12	$ 91,458.63	$ 17,377.14	$ 108,835.77	$ 1,306,029.24	
11	DESCALLADO	CUCHILLOS DESCALLADORES	UNIDAD	5	$	$	$	$	

	R	IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS			112,049.47	21,289.40	133,338.87	666,694.35
					PRESUPUESTO OFICIAL			$ 44,321,366.94

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las misma especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 30, 31, 32 34 y 35 de l ley 2069 de 2020. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento..

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

> "*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

parágrafo 3*. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 estipula que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

"1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término

hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la propuesta de menor valor.

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el MDN – Ejercito Nacional - CENAC REGIONAL TUNJA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: LA CENAC TUNJA adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de que muestre la plataforma de Contratación pública SECOP II.

El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que: "los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo en el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito", y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 6302 de 2014 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el

contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.2.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.
Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y

demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.2.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

6.2.5. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar,

dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

6.2.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.2.9. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

6.2.10. FORMULARIO No. 3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" Formulario

Éste formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.2.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Formulario No. 5.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

6.2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Formulario No. 6

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.2.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 7** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.2.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 8- CRITERIOS DE DESEMPATE:

Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 8.2. criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

6.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, debidamente firmado, de la persona natural o jurídica, actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el decreto Reglamentario 2788 de 2004, decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

En el mismo deberá evidenciarse que la actividad principal es la misma registrada en el Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) y, con la cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes, y cumplir con lo antes señalado.

6.2.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar a la propuesta certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días, que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

6.3. EXPERIENCIA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso es decir **de SUMINISTRO O VENTA DE HERRADURAS PARA EQUINOS** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en delante	150%

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 5.**

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

NOTA 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional CENAC REGIONAL TUNJA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

7.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de
- Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella Determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

6.3. GARANTÍAS

6.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la "**ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad de los bienes ofertados. (Herraduras para equinos)
b. Amparar las especificaciones y normas técnicas de los bienes ofrecidos.
c. Que cubra el producto terminado.
d. Que el término que ampara es de mínimo seis (06) meses contados a partir de la recepción de los viene
e. Que los bienes defectuosos y la mala calidad del servicio no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

6.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la "**ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término será de UN (1) día hábil contado desde el momento en que se haga el requerimiento por parte del supervisor del contrato o el ordenador del gasto.

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

RESOLUCION DE FACTURACION: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

FORMULARIO No. 10 - APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Junto al formulario No. 4 deberá adjuntar los documentos del contador público que firma el presente anexo (copia de la tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha y fotocopia de la cédula).

Nota 1: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta que NO sean responsables de IVA, no deberán diligenciar este formulario.

Nota 2: Si el oferente cuenta con alguna tarifa especial (%) de IVA, lo debe indicar en la columna de observaciones por cada ítem que aplique.

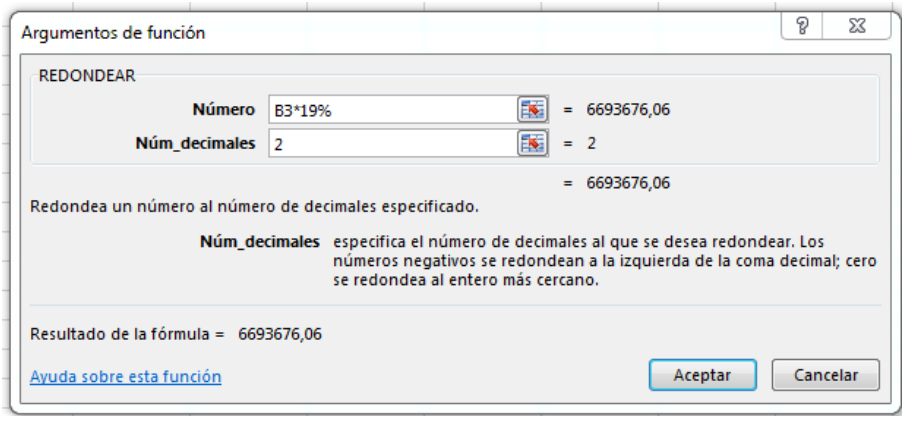
Con relación al Formulario No. 04, el evaluador económico verificará que las tarifas (%) de IVA sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar aclaración.

7.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

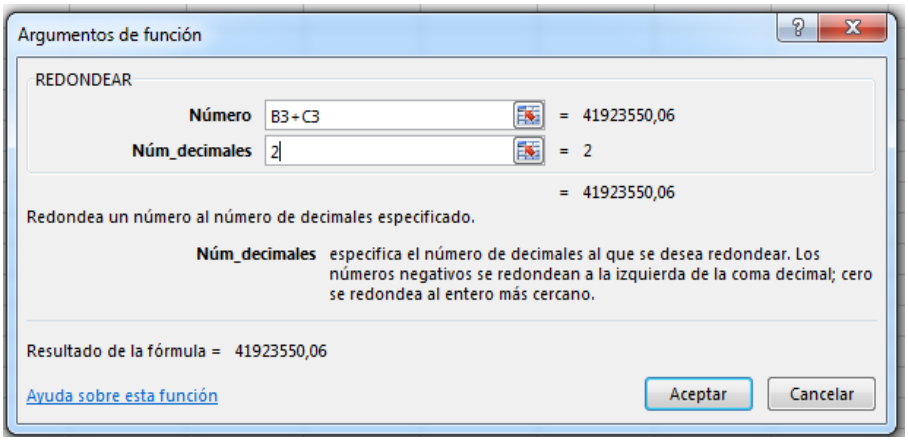
El oferente deberá allegar El LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II debidamente diligenciado por el precio total ofertado por cada uno de los ítems. Este listado se debe anexar por la sección Económica

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

1. Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente (valor inmodificable), se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta así.



2. Verificación del valor total por cada ítem; se realizara la sumatoria del valor unitario base ofertado por el oferente más el valor del IVA, aplicando la siguiente formula:



NOTA 1: Si el oferente no es responsable de IVA, lo debe certificar el representante legal por escrito.

7.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calculo Desviación Estándar:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

***NOTA**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[3].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[4] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que

[3] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006

[4] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[5].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC Regional de Tunja, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TECNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad	Inadecuado análisis de los vehículos ocasionando daños en el tiempo	3	3	4	MEDIO	Contratista	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas en cuanto a equipos y personal	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor	ejecución del contrato	Terminación	Visitas al centro de diagnóstico	Mensualmente
2	General	Externo	Ejecución	Técnico	Que no se realice la revisión a la totalidad de los vehículos	Incumplimiento de la normatividad frente a la revisión de los vehículos y probables daños	2	3	5	MEDIO	Entidad Estatal	Revisión del cumplimiento de la revisión de la totalidad de los vehículos	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor	Etapa de ejecución del contrato	Con larevisión de la totalidad de los vehículos	Verfición del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
3	General	INTERNO -EXTERNO	Planeación	Técnico	Que el centro de servicios no cuente con los permisos y licencias respectivas para prestar el servicio	Incumplimiento en la normatividad ambiental, e inadecuada revisión de los vehículos	1	3	4	MEDIO	Entidad Estatal	Verificar los documentos aportados en la presentación de la oferta que cumplan con los requisiots exigidos por la entidad	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Comité técnico evaluador	Evaluación	Terminación del contrato	Durante la ejecución del contrato, verificando que se mantengan las condiciones propuestas en la oferta	Mensualmente

[5] Conpes 3714 dic 2011

4	General	INTERNO - EXTERNO	Permanente	Técnico	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	RETARDO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	5	6	ALTO	Contratista/Contrante	ESTA CENAC PROCEDERÁ A SOLICITAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA PARA CONTAR CON UN AMPARO EN EL LLEGADO EVENTO EN QUE SUCEDAN SITUACIONES COMO ESTA	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Funcionario TIC'S/Supervisor	Permanente	Permanente	Verfición del cumplimiento de las actividades, de conformidad a la Directiva de seguridad informatica	Mensualmente

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO Y DE NATURALEZA	ECONOMICO	ECONOMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el oferente presente su oferta con precios artificialmente bajos	El riesgo de consecución de financiaciòn o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durate la ejecuciòn del contrato	La inadecuada proyecciòn de costos economicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta economica	Los efectos desfavorables que alteren las condciones del mercado para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos	El alza inesperada del valor de los bienes y/o servicios requeridos	Perdida de recursos (Presupuesto comprometido) por incumplimiento en la entrega de los bienes a causa de: - Riesgos derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento y especualaciòn de los mismos - Riesgo de la consecuciòn de financiaciòn o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una inadecuada adjudicaciòn	Ibncumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecuciòn	Que solicite cambiar su propuesta económica durate la ejecución del contrato	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Que afecte el desarrollo de la ejecución del contrato	Que se genere perdida de los recursos públicos por pago de anticipos o pago anticipados al contratista y este incumpla en la entrega de los bienes
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1	1
IMPACTO	4	3	4	3	5	5
VALORACIÒN DEL RIESGO	6	5	5	6	6	6
CATEGORIA	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Oferente	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Por parte del proponete, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables Por parte de la entidad solicitar los soportes suficientes para la sustentación del precio ofertado Elcomité económico evaluador definira el criterio para determinar los precios artificialmente bajos, tomando como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente por porcentaje de dispersión entre el precio de referencia y el precio ofertado	El contratista debe tomar las medids para controlar y minimizar su impacto	Aplicar los requerimientos y condiciones del pliego de condiciones y del contrato	El supervisor y/o interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al conogra,a de la oferta	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados	La forma de pago debe ser: Pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO/ SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÈS ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Al momento de evaluación de las ofertas	Una vez el contratista informa al supervisor y/o interventor indicando las medidas que tomarà al respecto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Desde la estructuración del proceso de contratación debe quedar establecida la forma de pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Al termino de las evaluaciones	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Con los informes de supervisión y/o interventos del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Con la suscripción del contrato

MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Solicitando los soportes en el transcurso de la evaluaciòn	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecuciòn	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando los precios contratados vs lo entregado	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecuciòn	Verificaciòn solicitud de cotización y/o oferta económica Verificaciòn de requisitos habilitantes	Verificaciòn de la forma de pago establecida en el contrato
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		Como indique cronograma	Como indique cronograma	Mensuales/ Como indique cronograma	Como indique cronograma	Etapa de estructuración / Como indique cronograma	Etapa de estructuración

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificar en el pliego de condiciones que los requisitos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subsanen documentos dentro del periodo de traslado.	1	2	3	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador y evaluador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Evaluación de las ofertas	En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones	Periodo de evaluación
2	General	Interno	Selección	Operacional	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	5	7	ALTO	Comité estructurador	La unidad presentará la necesidad con las especificaciones técnicas requeridas y los comités estructurarán teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos ny jurídicos , de manera que se pueda hacer una selección objetiva de acuerdo a las necesidades de la Fuerza	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Unidades que requieren la necesidad y Comité estructurador	Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Cierre del proceso	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual

3	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad jurídica contractual	1	1	2	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observancia de los principios constitucionales	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador	Planeación	Suscripción del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción a las normas tributaria	Nuevas obligaciones entre las partes	1	2	3	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y aplicar los principio de equilibrio contractual	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité Jurídico evaluador	Inicio de ejecución - Cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993 oportunamente	Liquidación del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Suspensión del contrato	No cumplimiento del tiempo estipulado para la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Apertura de proceso administrativo sancionatorio estipulado en el artículo 86 dr la Ley 1474 de 2011	2	3	5	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR - Jurídico CENAC Tunja	Informe oportuno de incumplimiento a la CENAC Tunja	Acta de inicio	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
6	Especifico	Externo	Selección	Jurídico	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	5	6	ALTO	Entidad	CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité estructurador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Elaboración de los estudios previos y pliegos definitivos	Ponencia para aprobación de pliegos	Periodo precontractual

7	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	FALTA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	POSIBLE DEMANDA POR ACCIDENTE LABORAL	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales por parte del supervisor	Mensual _ periodo de ejecución
8	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	NO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO O LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.	DETRIMENTO PATRIMONIAL. PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. INCERTIDUMBRE DEL ESTADO DEL CONTRATO. FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	3	4	7	ALTO	Entidad	Adelantar las gestiones pertinentes para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato	1	1	2	ACEPTABLE	no	SUPERVISOR - ORDENADOR DEL GASTO	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Periodo de vigencia del contrato

9. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.

 El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.

 TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anulary adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor sehará constar en las respectivas ordenes de pago.*
p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

Nota: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los bienes adquiridos.

10.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
- Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del contrato se proyectará teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el **10 de diciembre de 2022**, los bienes a adquirir y considerando todas las variables, de distribución y entrega, razón por la cual se establece que la entrega de los bienes se realice **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** y el tiempo de ejecución restante deberá ser destinado en trámite y legalización de documentos referentes al pago

unidad	FECHAS
GMSIL	**HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022**

Se debe efectuar la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	CANTIDAD A ENTREGAR	PEDIDO
5 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	100%	**En el comunicado de aceptación de oferta se procederá a indicar el número de herraduras entregar toda vez que de acuerdo al concepto económico el excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las misma especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.**	**Entrega de Herraduras**

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución total del contrato será a partir de la aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y hasta el **10 de diciembre de 2022**

El contratista entregará los bienes en el almacén de los centros logísticos de las unidades tácticas:

UNIDAD CENTRALIZADORA	CIUDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN CENTRO LOGÍSTICO
GMSIL	**DUITAMA**	***GMSIL** (GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO N°1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS)	VEREDA LA TRINIDAD KM 8

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

11.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizara el pago de acuerdo a las entregas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000042 de fecha 5 de mayo del 2020 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.

- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.

TENER EN CUENTA: Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

11.3 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será hasta el día 10 DE DICIEMBRE de 2022 ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se realizará su liquidación.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal, se firme la aceptación de la oferta por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por la entidad.

11.4 MONEDA DEL CONTRATO.

Peso colombiano.

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Analizando los riesgos del futuro contrato, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de la Entidad las siguientes garantías, las cuales cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

12.1. ETAPA CONTRACTUAL:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la

	contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

En el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato, a favor del MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja, **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRA LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALA LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR DICHO MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de aceptación de la oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este capítulo y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

12.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

12.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta, previo agotamiento del debido proceso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la aceptación de oferta, sin perjuicio de que el futuro CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

13. MULTAS

Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

El pago de las anteriores multas, podrán exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la futura aceptación de la oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el futuro CONTRATISTA autoriza al MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja para hacer los descuentos correspondientes.

Estas sanciones podrán hacerse efectivas por parte de MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfecciones con la suscripción del mismo por las partes involucradas.

14. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución, la aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL **– CENAC TUNJA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la

oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta**.**
Llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Por lo anterior **NO APLICAN** las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 44.322.192,20) IVA INCLUIDO.**

16. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6722 de fecha 15 de junio de 2022.
2. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores No. 013 del 13 de Junio de2022

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL
GERENTE DE PROYECTO

TC. JUAN CARLOS GASTA DURAN
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

CT. TAMAYO BUITRAGO LEIDY ESTEFANIA
Comité Técnico Estructurador

PS. LIZETH XIMENA FUQUENE GARCÍA
Comité Económico Estructurador

PS. LISCETH BALVINA RODRÍGUEZ R
Comité Jurídico Estructurador